

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08 de abril de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que se allegó memorial suscrito por la parte demandante (Subrogatario Fondo Nacional de Garantías) a través del cual solicita que se oficié a Transunion S.A. (antes CIFI S.A.) para que informe las entidades financieras en las cuales el demandado tenga productos financieros, del mismo modo la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la Secretaría de Tránsito y Transporte. Sirva proveer.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 241

Rad. Juzgado: 2018-00521-00

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del trámite del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** Subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, en contra de **SIGIFREDO JIMENEZ ALVARADO**, se hacen los siguientes ordenamientos:

Respecto a la solicitud elevada por la parte demandante (Subrogatario Fondo Nacional de Garantías) consistente en que se oficié a TRANSUNION S.A. (antes CIFI S.A.), para que informe las entidades financieras en las cuales el demandado tenga productos financieros, del mismo modo la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la Secretaría de Tránsito y Transporte; **NO SE ACCEDE** a estas, lo anterior en vista de que en el artículo 78 numeral 10 del C.G.P., reza lo siguiente:

"Son deberes de las partes y sus apoderados:

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir."

Además, es menester de este Despacho indicar a la parte demandante que la carga de suministrar toda la información requerida para el decreto de medidas cautelares, recae única y exclusivamente sobre ella, toda vez que la función del Juez es solo decidir sobre su procedencia, de ahí la importancia de que las mismas sean presentadas con el lleno de los requisitos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

ARQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado No. 042 Hoy 28 de mayo de 2021  _____ MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria
